Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la sentencia de fecha 23 de mayo de 2023, que desestimó la queja por haber sido interpuesta fuera de plazo, el recurrente interpuso un recurso de revocatoria.

Que la presentación resulta extemporánea (art. 239 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), pues el pronunciamiento del Tribunal fue notificado el 24 de mayo de 2023 y el planteo de revocatoria fue presentado el 5 de junio de 2023.

Por ello, se desestima lo solicitado. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **José Octavio Orellana Gajardo -actor-,** representado por la **Dra. María Roxana Yannarelli.**